



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

2021-00553

Analizado el presente proceso, encuentra el Despacho que, si bien se escuchó en declaración a la madre, señora YURANY BUSTAMANTE QUINTERO, no se le notificó en debida forma el auto que ordena abrir investigación en proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos de su descendiente ISABELLA FLORES BUSTAMANTE.

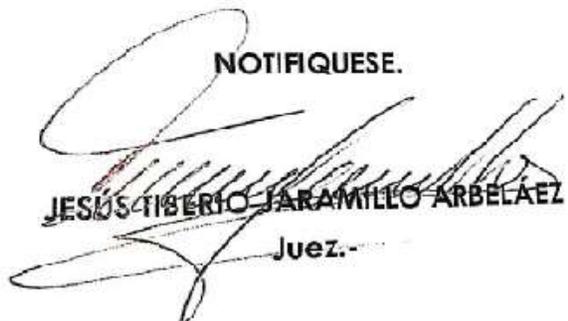
Por ello, previamente a tomar la decisión de fondo, se ordena realizar la notificación.

De otro lado, previamente a tomar la decisión de fondo y para mejor proveer, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 169 y 170 del C. G. del Proceso, se decreta como pruebas de oficio las siguientes:

- Cítese a la señora CLENIS MILE BUSTAMANTE QUINTERO, a fin de que rinda declaración sobre los hechos, para lo cual deberá comparecer a la mayor brevedad posible.
- Igualmente, se ordena citar al progenitor de la niña ISABELLA FLORES BUSTAMANTE, señor ELKIN DE JESÚS FLORES SARMIENTO, notificarlo del proceso y de ser posible, recibirle declaración sobre los hechos que dieron origen al presente trámite.

Con tal fin, requiérase a la señora YURANY BUSTAMANTE QUINTERO, para que aporte la dirección, teléfono o datos de contacto del señor FLORES SARMIENTO.

De no ser posible su comparecencia, se ordena notificarlo conforme lo establece el art. 102 del C. de la Infancia y la Adolescencia, modificado como se encuentra por el art. 5° de la Ley 1878 de 2018.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

b.p.m.